Número 100. 6 cuartos.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Viernes 15 de Diciembre de 1837.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno Político de la Provincia.

NÚMERO 226.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 28 de Noviembre último la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se dice al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península en 15 del actual lo que sigue. = El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha á los Directores generales de Rentas lo siguiente. = S. M. la augusta Reina Gobernadora ha sabido por mi conducto, con el mayor desagrado, la poca actividad de algunos Intendentes, Contadores y Administradores de Provincia en la cobranza del empréstito de doscientos millones, la contribucion extraordinaria de guerra y demas del Estado. Esta conducta de parte de los Gefes de la Hacienda pública, reprensible en circunstancias ordinarias, es altamente criminal en las presentes en que una guerra desoladora pone en conflicto al Trono legítimo, priva al Gobierno de los medios precisos para terminarla, y paraliza las operaciones de los Ejércitos en los momentos de repetidos triunfos, que quedarian estériles no pudiendo contar las tropas con seguras subsistencias. = Tamaños males provienen sin duda de la inercia de los Gefes encargados de la direccion y recaudacion de las contribuciones ordinarias y extraordinarias decretadas por las Córtes. Si hubiese actividad y energía, si los funcionarios públicos llenasen el deber que les impone su destino y la obligacion contraida con el Gobierno, ni estaría la cobranza en el abandono que se advierte, ni faltarian recursos positivos con que alimentar y cubrir la desnudéz del soldado, que derrama su sangre en defensa de la Patria. = Penetrado el sensible corazon de S. M. del mas vivo dolor al contemplar el cuadro lastimoso que presentan las rentas y contribuciones; y convencida ademas de que la autoridad de los Intendentes y el celo y firmeza de los Contadores y Administradores, bastan para remediar tantos males de funesta consecuencia, me manda prevenir á V. SS., que inmediatamente intimen por última vez á dichos Gefes, que si para 15 de Diciembre próximo no dieren cobrado lo que falta del préstamo de doscientos millones, y hasta fin de Febrero la contribucion extraordinaria de guerra, sin desatender la de las rentas ordinarias, queden separados para siempre de sus empleos los Gefes que no correspondan á la Real confianza. = Al propio tiempo me manda S. M. encargar á V. SS., como lo ejecuto, se abran en esa Direccion pliegos de cargo á cada Provincia por los débitos que resulten de la anticipacion de doscientos millones, anotándo á continuacion las cobranzas que se verifiquen por cuenta de ellos, para conocer los que hayan ó no cumplido; haciendo lo mismo respecto de la contribucion de guerra, y dando cuenta á este Ministerio cada quince dias para ponerlo en noticia de S. M.; de cuya Real orden lo comunico á V. SS. con responsabilidad de puntual y exacto cumplimiento. = De orden de S. M., comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para que se sirva disponer, que por el Ministerio de su cargo se circule esta Real resolucion á todos los Gefes políticos, con prevencion de que enteren de ella á las respectivas Diputaciones provinciales, y les manifiesten que el Gobierno está dispuesto á exigir á estas corporaciones y á los Ayuntamientos la responsabilidad si, como no es de esperar, dejasen de desempeñar las atribuciones que les estan cometidas por los decretos de 14 de Abril y 11 de Julio últimos, sobre anticipacion de los doscientos millones, y no cooperasen por su parte á que sea efectiva y quede concluida la recaudacion en el plazo designado por S. M. = De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para que se lo haga entender á la Diputacion y Ayuntamientos de esa Provincia, previniéndoles que no solo cooperen al logro de tan importante objeto, sino que redoblando su celo y eficacia, remuevan con mano fuerte cualquiera obstáculo que en el círculo de sus atribuciones se presente.

Por la presente Real orden se penetrarán los Ayuntamientos de esta Provincia de la absoluta precision en que se hallan de hacer efectiva la cobranza del resto del préstamo de 200 millones para el dia 15 del corriente mes, término señalado por S. M. en la misma, y para fin de Febrero la contribucion extraordinaria de guerra. Nada mas tengo que añadir á lo que manifesté á dichas corporaciones en el Boletin n.º 99, sino que adviertan la estrecha responsabilidad que se impone por S. M. á los Gefes de Rentas que no dieren cobradas las expresadas contribuciones para el tiempo prefijado, á fin de que redoblen sus esfuerzos para evitar los apremios á que será indispensable recurrir en caso de omision ó de morosidad. Orense 12 de Diciembre de 1837. = El Marqués de Almenara.

NÚMERO 227. 1.ª Seccion.

En el Boletin n.º 67 del Martes 22 de Agosto último se insertó la Real orden de 5 del mismo, por la que S. M. se dignó mandar que ningun eclesiástico, cualquiera que sea su clase, se ausente de la Iglesia en que tenga su residencia, sin licencia expresa por escrito de la Autoridad Diocesana, aprobada en la misma forma por el Gefe político de la Provincia, á quien S. M. se sirvió encargar dictase las medidas mas eficaces, á fin de que si se presentase algun eclesiástico sin el indicado permiso en los pueblos, se le obligue á restituirse inmediatamente á su Iglesia, procediendo á lo demas á que haya lugar, por contravenir á las órdenes del Gobierno, dando cuenta á S. M. Y como á pesar de que á continuacion de su inserto se encargó por este Gobierno político á los Alcaldes constitucionales de esta Provincia, celasen sobre el exacto cumplimiento de la expresada Real orden, haya llegado á mi noticia que han faltado algunos á su deber, permitiendo que en sus distritos municipales residan eclesiásticos sin estar autorizados con el correspondiente permiso por escrito en los términos que S. M. se ha dignado mandar, me veo en la

precision de prevenir á todos, que si en lo sucesivo llegase yo á saber que toleran semejante falta, y no me diesen parte de haber obligado á restituirse á sus Iglesias á los eclesiásticos que carecieren de la oportuna licencia para ausentarse de ellas, les exigiré irremisiblemente la multa de 50 ducados, sin perjuicio de ser castigados ademas como contraventores de las Reales órdenes; teniendo por último presente que ninguna licencia será válida, sin que vaya autorizada por mi, y sellada con el de este Gobierno político. Orense 13 de Diciembre de 1837. = *El Marqués de Almenara.*

En la Gaceta del Domingo 3 de Diciembre n.° 1100, se publicaron la ley y decreto siguientes:

NÚMERO 228.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, REINA de las Españas, y en su nombre Doña MARÍA CRISTINA DE BORBON, REINA Regente y Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las Córtes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

Artículo único. Hasta que las Córtes resuelvan sobre la propuesta del Gobierno para la consolidacion de la deuda líquidada y reconocida hasta 1.° de Marzo de 1836, se admitirán para el pago de la primera octava parte del precio de las fincas nacionales vendidas, el papel de deuda sin interés, los vales no consolidados, y la deuda negociable del 5 por 100 á papel, por el valor de los tipos fijados en la citada propuesta, á saber, la primera á 50 por 100: los segundos á 66 por 100, y la tercera á 68 por 100.

Lo cual presentan las Córtes á S. M. para que tenga á bien dar su sancion. Palacio de las mismas 3 de Noviembre de 1837.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = YO LA REINA GOBERNADORA. = En Palacio á 1.° de Diciembre de 1837. = Á D. Antonio María de Seixas.

NÚMERO 229.

Como REINA Gobernadora, á nombre de mi augusta Hija la REINA Doña ISABEL II, vengo en admitir la dimision que del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península ha hecho D. Ramon Adan, de cuyos buenos servicios he quedado muy satisfecha, quedando en la clase de cesante, hasta que pueda ser colocado con arreglo á sus méritos y circunstancias. Asimismo es mi voluntad que se encargue interinamente del desempeño de la Subsecretaría el gefe de seccion del mismo Ministerio D. José Antonio Ponzoa. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = Palacio á 1.° de Diciembre de 1837. = Á D. Francisco Javier Ulloa.

En la del Miércoles 6 de Diciembre número 1.103 se publicó la Real orden siguiente:

NÚMERO 230.

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido resolver, que una Comision especial se encargue de formar con la brevedad posible un proyecto de ley, en que se fijen las atribuciones de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, número de individuos de que deben componerse con arreglo á su poblacion y circunstancias, sistema que debe observarse en la eleccion, atribuciones de los Alcaldes, reglas para su nombramiento, y atribuciones de los Gefes políticos de las Provincias; teniendo presente al efecto dicha Comision la ley de 3 de Febrero de 1823, los diferentes decretos y Reales órdenes que se han publicado posteriormente, y cuantos antecedentes y papeles relativos al negocio existan en la secretaría y archivo de este Ministerio, y pueda necesitar. Y se ha dignado S. M. nombrar para esta Comision al Sr. D. José Canga Argüelles, D. Miguel Puche y Bautista, D. Juan Felipe Martinez, D. Antonio Gil y Zárate, D. Justo Pastor Alvarez y D. José Perez Sanchez. De su Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1837. = Ulloa. = Sr. D.....

PROVINCIA.

Con la mayor complacencia damos al público la siguiente Carta pastoral que ha llegado por una casualidad á nuestro poder, circulada á los Párrocos de la Diócesis de Ciudad-Rodrigo por el Gobernador Obispo electo de la misma, que lo es consagrado *in partibus* de Cinna.

Los cristianos y patrióticos sentimientos expresados con tanta energía y verdad por el digno Prelado, pintan exactamente el cuadro del objeto y de los excesos de la faccion que osando apellidarse defensora del altar, no hay clase de horrores á que no se entregue; como si la causa de Dios necesitara tan inmundos defensores; y como si la dieran crédito los asesinatos, las violaciones, los incendios y los robos.

Dice asi la pastoral:

Gobierno eclesiástico de Ciudad-Rodrigo. = Sres. Párrocos: La divina Providencia por sus altos é incomprensibles juicios ha permitido que las hordas sanguinarias de la rebelion hayan penetrado en el territorio de esta Diócesis. Hasta ahora lamentábamos y nos condoliamos de las calamidades y miserias que afligian á otros puntos de la Península; veíamos horrores que nos sorprendian y que no juzgábamos pudieran abrigarse en corazones de hombres: se nos referian hechos atroces, rasgos de barbarie, de inmoralidad...... y apenas nos resolvíamos á creerlo; pero, Señores, nos tocó la época de experimentarlos en nosotros mismos, y ya no hay que dudarlo, son ciertos, demasiado ciertos por desgracia. ¡Qué horror! Asoladas las campiñas, incendiados los albergues del fatigado y laborioso labrador, robados los frutos de sus afanes y penosas tareas; atropellado el pudor de la casta doncella y la santidad del tálamo conyugal; profanados los templos; robos, asesinatos, tropelías, violencias...... toda clase de excesos ha permitido la divina Providencia que veamos entre nosotros, y ha permitido tambien que conozcamos sus autores. ¡Monstruos! ¡Blasfemos! ¡Sacrílegos!!! Ellos son, Señores, los que apellidándose defensores de la religion no tienen ninguna, y profanan impíamente la que invocan. Ellos son los bárbaros que no tienen otro Dios que el hurto, la blasfemia, el homicidio, la embriaguez, los vicios todos del hombre mas envilecido. No soy yo quien habla; hablan los pueblos que han tenido la desgracia de llorar todos los desastres que les han acarreado esos vándalos vomitados del averno para la ruina de los pueblos y de la moralidad cristiana.

Villamiel, Trebejo, Eljar, San Martin de Trebejo, Navasfrias, Casillas..... pueblos todos que los visteis por vuestro mal ¿qué os dejaron? ojos para llorar un cúmulo de desastres, una sima espantosa de males y de pesares sin cuento; vuestras haciendas destruidas; vuestros hijos arrancados del seno paternal para conducirlos á la perdicion y á la muerte; vuestras esposas bárbaramente atropelladas, vuestras hijas víctimas de un brutal desenfreno; vuestros pastores ultrajados; vuestras canas manchadas con sangre; vuestros templos profanados. Esto os dejaron, pueblos infelices; esto os dejaron, y aun mucho mas que vosotros solos sabeis, y que la pluma se resiste á estampar. Yo lo anuncié todo en las exhortaciones que os dirigía en la Santa visita; yo pronostiqué todo este conjunto de males si esos vándalos llegaban á pisar vuestros hogares; y yo os dije que era preciso hacer el último esfuerzo para no permitirles ni tiempo ni lugar para tantos crímenes.

Señores Párrocos y mis venerables hermanos: yo me complazco y me doy mil parabienes de que ninguno de los de esta Diócesis ha faltado á su deber en esta borrascosa tempes-

tad: yo no me canso de dar gracias al Dios de las misericordias porque ninguno de los dignos colaboradores que cuidan de las almas de este Obispado ha contribuido al extravío de sus ovejas. Gracias á Dios y gracias á tan dignos pastores; pero Señores, si hemos conseguido lanzar á semejantes monstruos de este suelo de paz, aun hay mal intencionados que se empeñan en la perdicion del inocente y del incauto; aun hay ilusos que se dejan seducir por palabras de que solamente una hipocresía refinada sé atreve á usar mal. Es preciso hacer frente á esos lobos encubiertos con piel de oveja; es preciso quitarles la máscara y presentarlos á los sencillos habitantes de este pais con su rostro natural; es preciso que los Párrocos den su verdadero valor á las monstruosidades con que se han distinguido y señalado los enemigos de las instituciones que felizmente nos rigen; que tanto en sus exhortaciones públicas como en las conversaciones familiares, hagan conocer á sus sencillos feligreses el verdadero principio que defienden esas vandadas de asesinos; que no dejen de recordarles con frecuencia las atrocidades cometidas, haciéndoles por ellas venir en conocimiento de la falsa religion que profesan sus perpetradores, y que en los tres primeros dias que ocurran festivos despues que reciban esta nuestra Carta, de que cada uno de los Sres. Párracos debe sacar copia con la brevedad posible, la lean al ofertorio de la misa popular, ampliándola con las muchas consideraciones que sugieren los hechos que la motivan, exhortando á los fieles á no separarse de la obediencia á las leyes y á las Autoridades constituidas, y á que jamas se mezclen en la rebelion, pues en hacerlo asi se interesa la santidad de los pueblos y el deber de sus pastores, á quienes todos damos nuestra bendicion. Ciudad-Rodrigo 7 de Noviembre de 1837. = Pedro, Obispo de Cinna, electo de Ciudad-Rodrigo. *(Gaceta de Madrid.)*

VENTA DE BIENES NACIONALES.

BOLETIN NÚMERO 332.

Conclusion de las adjudicaciones anunciadas en el Boletin número 331.

Provincia de Oviedo.

D. Francisco García, para D. Juan Mendez Vigo, remató una tierra llamada la Peña, de 103 varas, en la Sierra de Juan de Armon de Puerto Vega, concejo de Navia, que pertenenció al monasterio de Corias, en 300 rs.

El mismo, para id., remató otra id., llamada Campo de Abajo, de 122 varas, en id., concejo de id., de dicho monasterio, en 383 rs.

El mismo, para id., remató otra id., llamada la Pedrosa, de 78 varas, en id., en el mismo concejo, de dicho monasterio, en 233 rs.

El mismo, para id., remató otra id., llamada Pedrosina de $32 \frac{1}{2}$ varas, en id., concejo de id., del mismo monasterio, en 133 rs.

El mismo, para id., remató otra id., llamada Pedrosa, de 78 varas, en id., concejo de id., del referido monasterio, en 206 rs.

El mismo, para id., remató una tierra llamada de la Baragaña, en id., concejo de id., de dicho monasterio, en 600 rs.

El mismo, para id., remató otra id., llamada el Beneito, de 96 varas, en id., concejo de id., de dicho monasterio en 400.

El mismo, para id., remató una tierra llamada el Beneito de 57 varas, en id., concejo de id., del citado monasterio, en 233 rs.

El mismo, para id., remató otra id., llamada de la Riva, de 56 varas, en id., concejo de id., del expresado monasterio, en 233 rs.

El mismo, para id., remató otra id., llamada Entre-regueiros, de 66 rs., en id., concejo de id., de igual procedencia, en 300 rs.

El mismo, para id., remató otra id., llamada Entre-regueiros, de 30 varas, en id., concejo de id., del citado monasterio, en 133 rs.

Provincia de Plasencia.

D. Vicente Wenceslao Ramos, para ceder remató un castacal, término de Serradilla, á la Cuesta Chica, de las monjas Agustinas de la misma, en 18.000 rs.

Felipe Castellano, remató un cercado, en el Puente, por bajo del rio, término de Aldea Nueva del Camino, de los Trinitarios de Hervas, en 1.010 rs.

Alonso Moreno, remató un linar nombrado las Vegas, término de Aldea Nueva del Camino, de los Trinitarios de Hervas, en 1.180 rs.

Gerónimo Rodriguez, remató la primera parte de las dos en que se dividió la tierra nombrada Retamosa, término de Alcolea, de los dichos Trinitarios, en 1.340 rs.

El mismo, remató la primera porcion de las dos en que se dividió el cercado del sitio de la Laguna, término de id., del mencionado convento, en 2.670 rs.

El mismo, remató la segunda porcion de las dos en que se dividió la viña nombrada la Laguna, término de id., de dicho convento, en 6.010 rs.

Andres Rodriguez, remató la primera porcion de las dos en que se dividió la viña nombrada la Cuesta, término de id., de dicho convento, en 2.140 rs.

Gerónimo Rodriguez, remató la segunda porcion de las dos en que se dividió el cercado nombrado Laguna, término id., de dicho convento, en 4.010 rs.

El mismo, remató la primera porcion de las dos en que se dividió la viña nombrada la Laguna, termino de id., de dicho convento, en 5.010 rs.

D. Vicente Wenceslao Ramos, remató una suerte de tierra, término de Serradilla, pago de Rosales, de las monjas Agustinas de Plasencia, en 1.500 rs. y 2 mrs.

El mismo, para ceder, remató otra id. de id., término de id., al Val de la Raneta, de dichas monjas, en 3.600 rs.

El mismo, para ceder, remató una viña de siete jornales, término de id., sito de Chonera, de dichas monjas, en 3.000 reales y 1 mrs.

El mismo, para ceder, remató una suerte de tierra, término de id., sitio de la Paja, de media fanega, de dichas monjas, en 1.200 rs. y 1 mrs.

D. Francisco Clemente Gomez, Domingo Sanchez y Gerónimo Rinco, menor, remató cinco octavos de la dehesa nombrada Zaocera, término de id., de las monjas de la Madre de Dios de Coria, en 84.000 rs.

Felipe Castellano, remató la primera porcion de las dos en que se dividió la viña nombrada del Corcho, término de id., de los Trinitarios de Hervas, en 2.360 rs.

El mismo, remató la segunda porcion de las en que se dividió dicha viña, término de id. de dicho convento, en 2.650.

D. Andres Rodriguez, remató la segunda porcion de las en que se dividió una viña nombrada la Cuesta, término de id., de dicho convento, en 1.870 rs.

Gerónimo Rodriguez, remató la segunda porcion de las en que se dividió la tierra nombrada Retamosa, término de id., del mencionado convento, en 1.010 rs.

D. Vicente Wenceslao Ramos, para ceder, remató un horno de pancocer con casa al Risco de S. Pedro, de la villa de Serradilla, de las monjas Agustinas de id, en 13.050 rs.

D. Francisco Villarreal, remató una viña con olivos, término de Plasencia, sitio de S. Leonardo, de las monjas Carmelitas Descalzas, de id., en 32.000 rs.

D. Cándido de Osuna, para quien la remató D. Juan Briz, una dehesa de Salgada de las Matas, término de Riolobos, de las monjas de Sta. Clara de id., en 226.000 rs.

Provincia de Santander.

D. Hilarion Ruiz, remató la mitad del prado nombrado el Pradejon, término de Torrevega, de los Dominicos de Regina Celi de Santillana, en 100.200 rs.

Provincia de Zaragoza.

D. Manuel Franey, remató una casa en dicha ciudad, con las cubas y enseres de la bodega de dicha casa, calle de Predicadores, núm. 59, de las Carmelitas Descalzas de San José, de id., en 320.000 rs. = Madrid 7 de Setiembre de 1837. = *Mateo de Murga.* *(Se Continuará.)*

Diputacion Provincial.

Habiendo llegado á noticia de esta Corporacion, que incesantemente se tiene desvelado con las demas Autoridades para la conservacion del orden y tranquilidad de la Provincia, poniendo en movimiento todos sus esfuerzos á fin de preservarla de la rapacidad de las gavillas rebeldes que con pretexto de seguir las banderas del Príncipe D. Cárlos asaltan, roban y saquean los pueblos, talan los campos, incendian los hogares de los pacíficos habitantes, asesinándolos inhumanamente, el que algunos malévolos que están en relacion con estas mismas hordas de criminales, al propio tiempo que se proclaman liberales é impertérritos defensores del Trono de Isabel II y libertades patrias, han esparcido con artería y estudio la falsa vez de que la Diputacion tiene decretado el confinamiento de decenas de ciudadanos pacíficos y patriotas de todas clases, proponiéndose alarmar y alucinar con esta diabólica invencion á los hombres sinceros é incautos para inspirarles odio contra sus mismos representantes y aun la execracion general de la Provincia, y ganarse á beneficio de semejante estratagema el aprecio de los supuestos confinados, y captar con el influjo de los mismos la voluntad del resto de los demas ciudadanos, discurriendo con el objeto de hacer mas creible dicha patraña la formacion de una lista de confinados, en que figuran apreciables amigos de algunos Diputados, creyeron estos mismos necesario desmentir públicamente tal impostura, de que no hubiera precision si estuviesen al alcance de todos las atribuciones de cada Autoridad, y sobre todo de la Diputacion, reducidas á lo puramente económico, proteccion de las ciencias y artes, y fomento de la riqueza pública, desobstruyendo las mas ó menos cerradas fuentes de la misma. Si los supuestos confinados reflexionasen con algun detenimiento sobre lo referido, y la conducta moral y política anterior y actual de los autores de tan atróz calumnia, y del ningun resultado de la misma, bastaria no solo para convencerse de aquella, sino tambien para horrorizarse de tan viles y feroces sentimientos, y detestar para siempre á unos abortos del genio del mal, que no contentos en atentar solamente contra la vida de decididos y desinteresados amantes de la Patria, avanzan hasta contra su honor y buena reputacion, derramando la ponzoñosa difamacion por los pueblos que hollan sus inmundas plantas, y adonde alcanzan sus escritos pestilenciales, porque no se satisface su saña, ni hay balla para su furor y venganza cuando se procura contenerles dentro del círculo de la ley, y ponen travas á sus depravados hábitos y costumbres de robar, estafar, oprimir á los débiles y dilapidar los intereses de los pueblos, á cuya fruicion avezados son semejantes á aquellos lobos carniceros que con piel de oveja devoran el redil, y á las famélicas sanguijuelas del Estado que se chupan la sangre de los incautos, timoratos y crédulos, y sobre todo de los infelices labradores. Contra estos impostores debeis prepararos todos, amados conciudadanos, y estar siempre en vela, no para hacerles daño material en sus personas y bienes, ni para asestarles los tiros de la maledicencia de que os dan tan pernicioso ejemplo, si no tan solo para negarles el crédito ó asenso á sus diatrivas, y desconcertar sus tenebrosos y maquiavélicos planes y proyectos que tiendan por último á hacerse con destinos y empleos lucrativos, porque su ambicion no tiene límites, y es para ellos indiferente que arda la Patria, con tal que el fuego no toque el palo de su ropa, con cuyo desprecio tal véz conseguireis el exterminio de estas heces inmundas de la sociedad que la contagian, y son la causa de la duracion de nuestros males. Orense 15 de Diciembre de 1837. = E. P., *Marques de Almenara.* = P. A. de S. E., *Manuel Feijó y Rio*, Secretario.

Intendencia de la Provincia.

Habiéndome hecho presente la Administracion de Rentas Unidas de esta Provincia la necesidad de cortar el abuso que ha notado de que muchos Ayuntamientos se desentienden de la obligacion de traer sus cuotas de los 200 millones por sí mismos ó por medio de sus depositarios, y adoptan en lugar de este procedimiento el de que cada parroquia entregue su parte en Tesorería, de lo cual se siguen graves males á los pueblos y á la Hacienda; he acordado prevenir á los mismos Ayuntamientos, que de incurrir en semejante falta serán castigados con el rigor á que haya lugar, quedando responsables á los daños y perjuicios. Orense 11 de Diciembre de 1837. = *El Marqués de Almenara.*

Habiendo acudido á esta Intendencia José Caneyro, vecino de la Parroquia de Gabin, Alcaldía constitucional de Montederramo, y arrendatario de las rentas procedentes del extinguido convento de aquel nombre, y sus dependencias, manifestando, entre lo mas que refiere, ser gravísimo el perjuicio que se le seguia de la dilacion de pagos que varios contribuyentes pretendian demorar con sus reiteradas é impertinentes reclamaciones, las cuales, añade, correspondia ventilarse por la Hacienda Nacional, ó sea por el establecimiento de Amortizacion, en cuyo lugar estaba subrogado, pues que á este era á quien esencialmente se hacia trascendental aquel perjuicio; á evitarlo solicitó, que con las oficinas del mismo se entendiesen dichas reclamaciones; y pasada la instancia á informe de la Contaduría del propio, puso en 6 del actual el que dice así: "Sr. Intendente: Para evitar dilaciones y gastos en perjuicio de los que no resulten verdaderos pagadores de las rentas forales de Monasterios y Conventos, por la poca claridad ó expresion que se advierte en la mayor parte de los memoriales cobradores, seria muy conveniente que se adoptase una medida general, reducida á que los Arrendatarios presentasen una relacion expresiva de los colonos ó pagadores que bajo cualquier concepto se negasen al pago; la cual rectificada por la Contaduría en cuanto fuese posible con arreglo á los documentos que en ella existan, se disponga por V. S. que las Autoridades á quien competa les auxilien como representantes que son de la Hacienda pública, y en quienes subrogó ésta sus facultades durante el tiempo de los arriendos; teniendo los arrendatarios un particular cuidado de averiguar los verdaderos pagadores, pues que podrá suceder que el enfitéuta cabezalero del año anterior hubiese fallecido, entrando al goce de los terrenos porque satisface el cánon, sus hijos ó herederos." Y conformándome con lo propuesto por la Contaduría de Amortizacion, he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la Provincia para conocimiento de los respectivos interesados, y que tenga el mas exacto cumplimiento por parte de los Alcaldes y mas Autoridades locales á quienes competa, que oirán y auxiliarán á los Arrendatarios en sus justas pretensiones como á representantes que son de la Hacienda pública, y en quienes ésta tiene subrogadas sus facultades durante el tiempo de sus contratos. Orense 13 de Diciembre de 1837. = *El Marqués de Almenara.*

Ministerio de Hacienda Militar de la Provincia de Orense.

Debiendo pasarse el dia 20 de este mes la revista correspondiente al último trimestre de este año á la clase de Retirados de la Provincia, segun está mandado por Real orden, me pareció oportuno avisar á los Sres. Oficiales y mas que pertenecen á aquella, que solo en dicho dia 20 en este mes y sucesivos, serán admitidas á certificar las justificaciones de su existencia, para evitar el abuso que observo en la demora de la presentacion de aquellas. Orense y Diciembre 12 de 1837. = *Fernando Rodriguez Casas.*

Siendo muy frecuente en esta ciudad que los que vienen á establecerse de nuevo se vean una temporada sin habitacion, al paso que á los dueños de estas y de casas enteras desocupadas les faltan inquilinos, seria util para unos y otros el que estos últimos se dedicasen á anunciar en el Boletin sus vacantes.

Oficina de D. Juan María de Pazos.